FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERALDE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 830.039.670-5

NUMERO DE ACEPTACION DE OFERTA		**No. 175-MDN- DISAN EJC /DMTOL-2021**
CLASE DE CONTRATO		**PRESTACION DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE CONTRATACION		Proceso de selección de Mínima Cuantía N°. 178 MDN-DISAN EJC /DMTOL-2021
OBJETO DEL CONTRATO		**LA PRESTACION DE SERVICIOSDE TRABAJOS TIPOGRAFICOS Y ESCRITOS, EDICION DE LIBROS, REVISTAS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES.**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Mayor ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS**
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**PAPELERIA Y LITOGRAFIA SKRYBE**
	Representante Legal	**Luis Fernando Vargas CC No. 18.392.689**
	DIRECCION	**CRA 25 No. 38-18 Calarcá (Quindío)**
	TELEFONO	7421228 - Fax de oficina: 7436920 contratacionskrybe@gmail.com
	TIPO DCTO ID.	PERSONA NATURAL **CC No. 18.392.689**
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	**136460012026**
	CLASE	**CUENTA CORRIENTE**
	BANCO	**DAVIVIENDA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**23421 FECHA: 30-01-2021**
PLAZO DE EJECUCION		El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
VALOR DEL CONTRATO		**TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000,00)**
		23 DE JUNIO 2021

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA representada por El suscrito señor Mayor **NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **10782507** expedida en Montería-Córdoba quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal **No. 002** de fecha **10 de ENERO de 2020**, debidamente facultado por el Ministerio de Defensa Nacional, para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Delegación de Competencias N° 4519 del 27 de Mayo de 2016, "…Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"…; la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes en la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra el señor **LUIS FERNANDO VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C N° 18.392.689** expedida en Calarcá (Q.), persona natural con establecimiento de comercio debidamente registrada con el número de matrícula mercantil N° 101346 **NIT:** 18392689-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a)- Que el objeto del contrato es **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS Y ESCRITOS, EDICION DE LIBROS, REVISTAS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES.** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 23421 del 30 de enero de 2021**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d)- Que el contratante ejercerá la supervisión a través de:

Nombre del funcionario:	SV. ANGELICA MARIA FIGUEREDO MATEUS
Cargo	TESORERA
Supervisor	SI

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS Y ESCRITOS, EDICION DE LIBROS, REVISTAS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES"** De conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivas, adendas y oferta, documentos que forman parte integral del presente contrato, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y solo los siguientes servicios, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000)**, Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable

que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

Tarifas de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y solo los siguientes servicios, así:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	IVA	TOTAL
1	FORMATO PARA NIÑOS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , UNA SOLA CARA PAPEL BOND	1.00	UN	70,00	13,30	83,30
2	FORMATO PARA AUDIOMETRÍA TONAL SERIADA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , DOBLE CARA PAPEL BOND	1.00	UN	80,00	15,20	95,20
3	FORMATO REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA TALONARIO HOJA TAMAÑO OFICIO A UN COLOR POR UNA CARA EN PAPEL QUIMICO ORIGINAL Y COPIA TAMAÑO 19,5 X 37, NUMERADA x 100	1.00	UN	130,00	24,70	154,70
4	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ATENCIÓN COVID 19 HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , UNA SOLA CARA PAPEL PERIODICO	1.00	UN	60,00	11,40	71,40
5	FORMATO HOJA DE EVOLUCIÓN MEDICA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	80,00	15,20	95,20
6	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO FISIOTERAPIA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , UNA SOLA CARA PAPEL PERIODICO	1.00	UN	60,00	11,40	71,40
7	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE MUESTRA DE MAYORES DE EDAD HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR TRES IMÁGENES EN UNA HOJA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
8	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE MUESTRA DE MENORES DE EDAD HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR TRES IMÁGENES EN UNA HOJA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
9	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE VIH HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
10	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE IGG/IGM COVID-19 HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOBLE CARA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	80,00	15,20	95,20
11	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS RESPIRATORIAS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
12	INSTRUCCIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA DE ORINA DE 24 HORAS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR 4 IMÁGENES EN UNA HOJA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
13	FORMATO SOLICITUD DE	1.00	UN	80,00	15,20	95,20

	LABORATORIOS PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA MEDIA CARTA 2 IMÁGENES EN UNA HOJA					
14	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y ANESTESIA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
15	FORMATO COMPROMISO E INGRESO RIAS MATERNO PERINATAL HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
16	FORMATO HISTORIA CLINICA PERINATAL CLAP/SNR OPS/OMS CARTULINA BLANCA FORMATO ESCANEADO TAMAÑO CARTA EN PAPEL CARTULINA AMBAS CARAS A COLOR	1.00	UN	196,00	37,24	233,24
17	CARNET RIESGO CARDIOVASCULAR CARTULINA BLANCA DOS TINTAS DOS CARAS PLEGLABLE 32 CMS ANCHO X 21 CMS LARGO	1.00	UN	240,00	45,60	285,60
18	FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO ASESORIA INTERRUPCION DEL EMBARAZO IVE ANEXO FORMATO ESCANEADO	1.00	UN	160,00	30,40	190,40
19	FORMATO CARNET PERINATAL HOJA DE 18*12 IMPRESA A UN SOLO COLOR EN PAPEL CARTULINA BLANCA	1.00	UN	150,00	28,50	178,50
20	ESCALA DE RIESGO BIOPSICOSOCIAL HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR DOS HOJAS	1.00	UN	160,00	30,40	190,40
21	INSCRIPCION Y SEGUIMIENTO CURSO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR DOS HOJAS	1.00	UN	80,00	15,20	95,20
22	FORMATO TAMIZAJE CLINICO-EPIDEMIOLOGICO DE COVID-19 EN PROGRAMACION DE PACIENTE QUIRURGICO HOJA TAMAÑO MITAD DE CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	50,00	9,50	59,50
23	FORMATO TAMIZAJE CLINICO-EPIDEMIOLOGICO DE COVID-19 EN ADMISIÓN DE PACIENTE QUIRURGICO HOJA TAMAÑO MITAD DE CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	50,00	9,50	59,50
24	FORMATO DATOS QUE SOLICITA LA ACTUALIZACION DE HISTORIA CLINICA (ENVÍO DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS) HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR DOS IMÁGENES EN UNA HOJA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
25	FORMATO BOLETA DE SALIDA DE SALAS DE CIRUGIA HOJA TAMAÑO MITAD DE CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR DOS FORMATOS EN UNA HOJA	1.00	UN	60,00	11,40	71,40
26	FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25

	SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR					
27	FORMATO HOJA DE GASTOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS CARAS CON REVERSO EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
28	FORMATO HOJA DE NOTAS DE ENFERMERIA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS CARAS EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	100,00	19,00	119,00
29	FORMATO HOJA DE MEDICAMENTOS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
30	FORMATO HOJA DE CALIDAD DE INSTRUMENTACIÓN HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
31	FORMATO HOJA DE LISTA DE CHEQUEO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	1.00	UN	70,00	13,30	83,30
32	FORMATO EXCUSA DEL SERVICIO TEMPORAL PERMANENTE TALONARIO X 100 CON DOS COPIAEN PAPEL QUIMICO NUMERADAS TAMAÑO MEDIA CARTA	1.00	UN	3.500,00	665,00	4.165,00
33	FORMATO DE BITACORA DE REMISIÓN HOJA TAMAÑO OFICIO IMPRESA A DOBLE CARA	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
34	FORMATO CONTROL DE LIQUIDOS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
35	FORMATO SOLICITUD DE DIETAS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
36	FORMATO HOJA DE SIGNOS VITALES HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
37	FORMATO HOJA NEUROLÓGICA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
38	FORMATO HOJA DE APERTURA DE HISTORIA CLÍNICA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
39	FORMATO CONTROL DE TEMPERATURA POR HORARIO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA	1.00	UN	80,00	15,20	95,20
40	FORMATO CONTROL DE TENSIÓN ARTERIAL POR HORARIO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
41	FORMATO CHEQUEO SINTOMÁTICO Y/O ASINTOMÁTICO RESPIRATORIO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
42	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACTOS DE CUIDADO DE ENFERMERÍA HOJA TAMAÑO OFICIO IMPRESA A DOBLE CARA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
43	FORMATO FORMULA MEDICA TALONARIO X 50 CON UNA COPIA NUMERADA	1.00	UN	5.200,00	988,00	6.188,00
44	FORMATO MONITOREO DE TENSIÓN ARTERIAL HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25

45	FORMATO CHEQUEO SINTOMÁTICO Y/O ASINTOMÁTICO RESPIRATORIO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
46	FORMATO DE HISTORIA CLÍNICA DE TRIAGE HOJA TAMAÑO OFICIO IMPRESA A DOBLE CARA	1.00	UN	96,00	18,24	114,24
47	FORMATO URGENCIA ODONTOLOGICA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA DOS FORMATOS EN UNA HOJA	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
48	CERTIFICADO ODONTOLOGICO HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA DOS FORMATOS EN UNA HOJA	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
49	CONSENTIMIENTO INFORMADO - ESPECIALISTA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA	1.00	UN	80,00	15,20	95,20
50	FORMATO ORDENES MEDICAS HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS CARAS EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	90,00	17,10	107,10
51	CONTROL DE PLACA BACTERIANA HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
52	CONSENTIMIENTO DE ODONTOLOGIA GENERAL HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25
53	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRATAMIENTOS ODONTOLOGICIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID 2019 HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA EN PAPEL BOND 75 GR	1.00	UN	75,00	14,25	89,25

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN / DMTOL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (60) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. f) Si dentro de las responsabilidades calidades y atributos las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas que tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico deberá realizar el proceso de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril del 2021. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales

se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. El pago del presente contrato, se realizará mediante giro directo a favor de **Luis Fernando Vargas** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **CC No. 18.392.689** expedida en Calarcá (Quindio) **Cuenta Corriente No 136460012026** de la entidad financiera **DAVIVIENDA Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 23421 del 30 de enero de 2021, emitido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, por un valor **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCION: LUGAR DE EJECUCION: Fuerte Militar de Tolemaida, Dispensario Médico de Tolemaida en Nilo Cundinamarca. El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	89121	FORMATO PARA NIÑOS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , UNA SOLA CARA PAPEL BOND	UNIDAD	1	82121503	1712490
2	89121	FORMATO PARA AUDIOMETRÍA TONAL SERIADA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , DOBLE CARA PAPEL BOND	UNIDAD	1	82121503	1789438
3	89121	FORMATO REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	TALONARIO HOJA TAMAÑO OFICIO A UN COLOR POR UNA CARA EN PAPEL QUIMICO ORIGINAL Y COPIA TAMAÑO 19,5 X 37, NUMERADA x 100	UNIDAD	1	82121503	1598374
4	89121	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ATENCIÓN COVID 19	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , UNA SOLA CARA PAPEL PERIODICO	UNIDAD	1	82121503	1791054
5	89121	FORMATO HOJA DE EVOLUCIÓN MEDICA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1598410
6	89121	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO FISIOTERAPIA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR , UNA SOLA CARA PAPEL PERIODICO	UNIDAD	1	82121503	1712436
7	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE MUESTRA DE MAYORES DE EDAD	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR TRES	UNIDAD	1	82121503	1712439

			IMÁGENES EN UNA HOJA				
8	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE MUESTRA DE MENORES DE EDAD	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR TRES IMÁGENES EN UNA HOJA	UNIDAD	1	82121503	1215398
9	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE VIH	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1598400
10	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE IGG/IGM COVID-19	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOBLE CARA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1791054
11	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS RESPIRATORIAS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1791054
12	89121	INSTRUCCIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA DE	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR EN PAPEL	UNIDAD	1	82121503	1143465
		ORINA DE 24 HORAS	BOND 75 GR 4 IMÁGENES EN UNA HOJA				
13	89121	FORMATO SOLICITUD DE LABORATORIOS	PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA MEDIA CARTA 2 IMÁGENES EN UNA HOJA	UNIDAD	1	82121503	1598351
14	89121	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO INTERVENCIONES QUIRURGICAS Y ANESTESIA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1712437
15	89121	FORMATO COMPROMISO E INGRESO RIAS MATERNO PERINATAL	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1701664
16	89121	FORMATO HISTORIA CLINICA PERINATAL – CLAP/SNR OPS/OMS	CARTULINA BLANCA FORMATO ESCANEADO TAMAÑO CARTA EN PAPEL CARTULINA AMBAS CARAS A COLOR	UNIDAD	1	82121503	1791064
17	89121	CARNET RIESGO CARDIOVASCULAR	CARTULINA BLANCA DOS TINTAS DOS CARAS PLEGLABLE 32 CMS ANCHO X 21 CMS LARGO	UNIDAD	1	82121503	1790990
18	89121	FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO ASESORIA INTERRUPCION DEL EMBARAZO IVE	ANEXO FORMATO ESCANEADO	UNIDAD	1	82121503	1700615
19	89121	FORMATO CARNET PERINATAL	HOJA DE 18*12 IMPRESA A UN SOLO COLOR EN PAPEL CARTULINA BLANCA	UNIDAD	1	82121503	1369926
20	89121	ESCALA DE RIESGO BIOPSICOSOCIAL	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR DOS HOJAS	UNIDAD	1	82121503	1790989
21	89121	INSCRIPCION Y SEGUIMIENTO CURSO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75 GR DOS HOJAS	UNIDAD	1	82121503	1213085

22	89121	FORMATO TAMIZAJE CLINICO-EPIDEMIOLOGICO DE COVID-19 EN PROGRAMACION DE PACIENTE QUIRURGICO	HOJA TAMAÑO MITAD DE CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1598339
23	89121	FORMATO TAMIZAJE CLINICO-EPIDEMIOLOGICO DE COVID-19 EN ADMISIÓN DE PACIENTE QUIRURGICO	HOJA TAMAÑO MITAD DE CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1295088
24	89121	FORMATO DATOS QUE SOLICITA LA ACTUALIZACION DE HISTORIA CLINICA (ENVÍO DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS)	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR DOS IMÁGENES EN UNA HOJA	UNIDAD	1	82121503	1034429
25	89121	FORMATO BOLETA DE SALIDA DE SALAS DE CIRUGIA	HOJA TAMAÑO MITAD DE CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR DOS FORMATOS EN UNA HOJA	UNIDAD	1	82121503	1034429
26	89121	FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1701666
27	89121	FORMATO HOJA DE GASTOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS CARAS CON REVERSO EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1598422
28	89121	FORMATO HOJA DE NOTAS DE ENFERMERIA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS CARAS EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1371087
29	89121	FORMATO HOJA DE MEDICAMENTOS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1369515
30	89121	FORMATO HOJA DE CALIDAD DE INSTRUMENTACIÓN	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1143434
31	89121	FORMATO HOJA DE LISTA DE CHEQUEO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA SOLA CARA EN PAPEL BOND 75GR	UNIDAD	1	82121503	1789467
32	89121	FORMATO EXCUSA DEL SERVICIO TEMPORAL PERMANENTE	TALONARIO X 100 CON DOS COPIAEN PAPEL QUIMICO NUMERADAS TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	1	82121503	1371085
33	89121	FORMATO DE BITACORA DE REMISIÓN	HOJA TAMAÑO OFICIO IMPRESA A DOBLE CARA	UNIDAD	1	82121503	1369505
34	89121	FORMATO CONTROL DE LIQUIDOS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A	UNIDAD	1	82121503	1712444
			DOBLE CARA PAPEL BOND 75 GR				
35	89121	FORMATO SOLICITUD DE DIETAS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	UNIDAD	1	82121503	1143461
36	89121	FORMATO HOJA DE SIGNOS VITALES	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA PAPEL BOND	UNIDAD	1	82121503	1361527

			75 GR				
37	89121	FORMATO HOJA NEUROLÓGICA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA	UNIDAD	1	82121503	1712484
38	89121	FORMATO HOJA DE APERTURA DE HISTORIA CLÍNICA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	UNIDAD	1	82121503	1789476
39	89121	FORMATO CONTROL DE TEMPERATURA POR HORARIO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA	UNIDAD	1	82121503	1361527
40	89121	FORMATO CONTROL DE TENSIÓN ARTERIAL POR HORARIO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A DOBLE CARA	UNIDAD	1	82121503	1750860
41	89121	FORMATO CHEQUEO SINTOMÁTICO Y/O ASINTOMÁTICO RESPIRATORIO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	UNIDAD	1	82121503	1295088
42	89121	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACTOS DE CUIDADO DE ENFERMERÍA	HOJA TAMAÑO OFICIO IMPRESA A DOBLE CARA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1712440
43	89121	FORMATO FORMULA MEDICA	TALONARIO X 50 CON UNA COPIA NUMERADA	UNIDAD	1	82121503	1361532
44	89121	FORMATO MONITOREO DE TENSIÓN ARTERIAL	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	UNIDAD	1	82121503	1750860
45	89121	FORMATO CHEQUEO SINTOMÁTICO Y/O ASINTOMÁTICO RESPIRATORIO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA A UNA SOLA CARA	UNIDAD	1	82121503	1295088
46	89121	FORMATO DE HISTORIA CLÍNICA DE TRIAGE	HOJA TAMAÑO OFICIO IMPRESA A DOBLE CARA	UNIDAD	1	82121503	1369513
47	89121	FORMATO URGENCIA ODONTOLOGICA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA DOS FORMATOS EN UNA HOJA	UNIDAD	1	82121503	1790997
48	89121	CERTIFICADO ODONTOLOGICO	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA DOS FORMATOS EN UNA HOJA	UNIDAD	1	82121503	1143466
49	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO - ESPECIALISTA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA PAPEL BOND 75 GR UNA TINTA UNA CARA	UNIDAD	1	82121503	1791054
50	89121	FORMATO ORDENES MEDICAS	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A DOS CARAS EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1020512
51	89121	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1712516
52	89121	CONSENTIMIENTO DE ODONTOLOGIA GENERAL	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1599172
53	89121	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRATAMIENTOS ODONTOLOGICIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID 2019	HOJA TAMAÑO CARTA IMPRESA EN UN SOLO COLOR A UNA EN PAPEL BOND 75 GR	UNIDAD	1	82121503	1295088

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 1. Que el contratista cuente con personal idóneo, Técnico diseñador gráfico mínimo con tres años de experiencia en el sector, esto para garantizar las actividades contractuales del objeto, Conforme a lo anterior, deberá incluir la certificación la respectiva hoja de vida, con el soporte de su formación técnica y certificación laboral, la cual no deberá ser inferior a treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente. 2. El lugar de recepción del material, será en el almacén de sanidad del Dispensario Médico de Tolemaida en el horario comprendido de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 Horas de Lunes a viernes. 3. El contratista se compromete a suministrar todos los elementos solicitados una vez el supervisor de contrato envíe la orden de suministro a este junto con el formato y/o modelo requerido, conforme la demanda del DMTOL, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. 4. El oferente debe contar con máquina de impresión litográfica 4 colores medio pliego, cosedora automática de gancho, cosedora automática de cocido al hilo, plegadora automática de medio pliego y máquina para pegue al hotmelt, Conforme a lo anterior, deberá incluir la hoja de vida de la máquina de impresión que se utilizara para garantizar la prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC: Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios -UNSPSC- a contratar es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82121503	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital

PARAGRAFO TERCERO. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente contrato la garantía técnica mínima requerida en este debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTIA TÉCNICA

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de los mismos.
b) Que ampare la calidad de los bienes.
c) Que certifique que los bienes a otorgar al Establecimiento de Sanidad Militar, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
d) Que garantice la adecuada adaptación para el correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazados los servicios por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de los SERVICOS rechazados, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL -TOLEMAIDA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

El CONTRATISTA tendrá tiempo de respuesta de la garantía técnica, que para este proceso debe ser de cinco (5) días hábiles contados a partir de la no conformidad del bien recibido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

CLAUSULA SEXTA - GARANTIA ÚNICA: GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- DISAN DMTOL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de compraventa de bienes, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En el presente proceso deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos.

✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar junto con su oferta póliza de seriedad de su oferta Artículo 2.2.1.2.3.1.9 decreto 1082/2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta**).	X	

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	

Nota: En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

PARRAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al DMTOL, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la aceptación de la oferta.

PARRAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DISAN DMTOL deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DISAN / DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISAN / DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISAN / DMTOL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en

cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN / DMTOL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN / DMTOL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince
(15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN / DMTOL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN / DMTOL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN / DMTOL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN / DMTOL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.
El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – DISAN / DMTOL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en el SECOPII. Al efecto, el CONTRATISTA deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMTOL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA NIT- 830.039.670-5, no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015., para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato. El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOPII, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015., en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: GARANTIAS DEL PROCESO Seriedad de la Oferta: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:
Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se remitirán a Luis Fernando Vargas CC No. 18.392.689 tel: 7421228 - Fax de oficina: 7436920, contratacionskrybe@gmail.com CRA 25 No. 38-18 Calarcá (Quindío)

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

(0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las

sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL
–, podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera. - Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA **- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato serán el señor:

Nombre del funcionario:	**SV. ANGELICA MARIA FIGUEREDO MATEUS**
Cargo	**TESORERA**
Supervisor	SI

La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, que se entiende asumida por el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.

6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especiales:

• Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

• Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la

prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

• El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a DMTOL, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

• La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio sin costo alguno para la Entidad.

• Prestar en forma integral los servicios

DERECHOS DE MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el Contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DE ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas

de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía y sus adendas b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DECIMA- INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los 22 días del mes de abril de 2021.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor **ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS.**
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO VARGAS
CC No. 18.392.689 Exp. En Calarcá (Q)

SUPERVISOR:

SV. ANGELICA MARIA FIGUEREDO
TESORERA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Elaboró:

PS. JOHANA OSPINA.
Asesora Jurídica